



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 270

Martes 4 de diciembre de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 19 de noviembre de 1951 por la que se aclaran dudas surgidas con motivo de la interpretación y aplicación de los preceptos de la Orden de 22 de junio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 22 de junio último se dispuso la actuación de una Comisión en cada provincia, presidida por el excelentísimo señor Gobernador civil, con el fin de llegar a la regulación del ejercicio libre de la profesión médica en las poblaciones de censo que no exceda de 6.000 habitantes de derecho.

Y con objeto de aclarar dudas surgidas con motivo de la interpretación y aplicación de los preceptos de la Orden ministerial citada, a petición del Consejo General de Colegios Médicos que condensa las propuestas formuladas por diversos Colegios Médicos en tal sentido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la rectificación del número sexto de la Orden ministerial de 22 de junio del corriente año, el cual queda redactado en la siguiente forma:

«6.º Los Médicos que se encuentren ejerciendo libremente la profesión en la fecha de publicación de la clasificación definitiva a que se refieren los preceptos de la Orden ministerial de 22 de junio del año en curso en localidad afectada por la expresada disposición, por no exceder el censo de 6.000 habitantes de

derecho, serán respetados en el ejercicio libre profesional, exceptuándose aquellos que se encuentren comprendidos en cualquiera de los casos siguientes:

I. Los afectados por las disposiciones del artículo 89 del Reglamento de la Organización Colegial Médica, de 8 de septiembre de 1945, y artículo 5.º de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1947, por haber ejercido, con carácter interino, plaza de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria en el propio Municipio.

II. Los que se hubieren establecido para el ejercicio libre de la profesión con posterioridad a la fecha de 22 de junio de 1951.

III. Los que se hallen sujetos a expediente o reclamación como consecuencia del ejercicio libre de la profesión, los cuales se atenderán en todos los casos a la resolución que se dicte por la Autoridad competente».

Quedan subsistentes los demás preceptos de la Orden ministerial de 22 de junio del corriente año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1951.—Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.
3.919

Ministerio de Agricultura

Instituto Nacional de Colonización

ANUNCIO

Se anuncia concurso público para la construcción del camino de enlace de la finca «Aldearregada» con la carretera de Pelayos, en la provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de ejecución por

contrata asciende a quinientas cincuenta y dos mil trescientas setenta y cuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos (552.374,55).

El proyecto de las obras y pliego de condiciones del concurso, podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (Castellana, 31) y en la Delegación del Instituto en Valladolid (Queipo de Llano, 10) durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de once mil cuarenta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos (11.047,49), deberán presentarse en las indicadas oficinas antes de las doce horas del día 13 de diciembre de 1951, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las oficinas centrales a las doce horas del día 17 de dicho mes y año.

Madrid, 22 de noviembre de 1951.—El ingeniero subdirector de obras, José García Atance.

3.908—1.925

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 774

Precios oficiales para la harina

Los «precios oficiales» que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por las harinas que les sean sumi-

nistradas durante el próximo mes de diciembre, serán los siguientes:

Zona urbana. — Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientas cuarenta y ocho pesetas diez y nueve céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, cuatrocientas noventa y dos pesetas cincuenta y siete céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas cincuenta y dos pesetas cuarenta y cuatro céntimos el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinada a la sobrealimentación de madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas cinco pesetas ochenta y dos céntimos el quintal métrico.

Zona rural. — Resto de la provincia:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientas cincuenta y siete pesetas sesenta y dos céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, quinientas dos pesetas el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas sesenta y una pesetas ochenta y siete céntimos el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinada a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas quince pesetas veinticinco céntimos el quintal métrico.

Los precios anteriores son sin saco y sobre fábrica y no podrán incrementarse bajo ningún concepto.

Los precios de venta y pesos de las diferentes piezas de pan en toda la provincia, serán:

Piezas de 80 gramos, 0,50 pesetas.

Idem de 100 id., 0,50 id.

Idem de 150 id., 0,55 id.

Idem de 100 id., para sobrealimentación de las madres gestantes y alimentación de los niños de uno a dos años, 0,35 pesetas.

En los «precios oficiales» de la harina va incluida una peseta con veinte céntimos, en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, que autoriza la orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 11 de enero de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* número 15, del 15-1-49).

La cantidad a abonar en concepto

de depósito de garantía por cada saco, será de veinte pesetas. La devolución de este depósito y plazos para efectuarla, serán los establecidos en la precitada orden.

A los panaderos que retiren la harina envasada en sacos de su propiedad, los fabricantes les harán una bonifi-

cación de una peseta con veinte céntimos por quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 29 de noviembre de 1951.
El gobernador civil-presidente, Vicente Muñoz Calero.

3.928

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

Precios oficiales.—Mes de diciembre de 1951

CIRCULAR NÚMERO 775

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Mayorista	Minorista
	Pesetas.—Kilo	Pesetas.—Kilo
Aceite corriente.	10,7073	10,20 litr.
Aceite entrefino.	11,3583	10,80 id.
Aceite fino o refinado.	12,0113	11,40 id.
Azúcar blanquilla y pilé.	9,40	10,00
Café.	46,25	53,00
Harina de trigo (para población infantil).	3,20	3,50
Jabón común.	6,55	7,00
Pasta para sopa.	7,10	7,50
Pulpa seca de remolacha.	0,72	—
Sémola (procedente de la fabricación de harina para pasta de sopa)	3,60	4,00
Tocino	17,20	18,00

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos son abonados por la Caja de Compensación de Almacénistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81 del 22-3-45).

En el precio de venta del café por el minorista, va incluido el importe de Consumos de Lujo.

Los almacenistas no cobrarán en **ningún caso** los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 29 de noviembre de 1951.—El gobernador civil-presidente, Vicente Muñoz Calero.

3.929

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ataquines

Acordado por este Ayuntamiento un suplemento de crédito para aumentar varias partidas con insuficiente consignación dentro del presupuesto ordinario de gastos del año actual, se halla expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Ataquines, 21 de noviembre de 1951.—El alcalde, Leopoldo Calvo.

3.821—1.926

Castronuño

Se hace saber, que queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría, expediente de suplemento de crédito por transferencia, número uno, e importe de pesetas 4.935,50, presupuesto ordinario de 1951.

Que el día 20 de diciembre, a las doce de la mañana se celebrará en el Ayuntamiento primera subasta para la cesión de los pastos de las tierras Cañamas, bajo el tipo de 40.000 pesetas. Caso de quedar desierta este día, se celebraría la segunda el siguiente día 27 a la misma hora, bajo el tipo que acuerde el Ayuntamiento, que podrá ser el mismo, ma-

yor o menor, según las circunstancias que concurran. Pliego de condiciones expuesto en la Secretaría.

Castronuño, 23 de noviembre de 1951.
El alcalde, C. Santos.

3.836—1.927

Cuenca de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, de conformidad con lo establecido en el artículo 654 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al ilustrísimo señor delegado de Hacienda por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en Cuenca de Campos, a 19 de noviembre de 1951.—El alcalde, Macario Díez.

3.794—1.928

Ciguñuela

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para su examen y reclamaciones, en su caso, los documentos siguientes:

Apéndice de las variaciones en la riqueza rústica catastrada, por diez días.

Listas cobratorias de contribución de la riqueza rústica, para 1952, por diez días.

Ciguñuela, 19 de noviembre de 1951.—El alcalde, Fidenciano García.

3.918—1.929

Matapozuelos

Habiendo acordado este Ayuntamiento una propuesta de suplemento de créditos, por medio de transferencia, para reforzar varias partidas del presupuesto ordinario, queda expuesto al público el oportuno expediente, por espa-

cio de quince días, para oír reclamaciones.

Matapozuelos, 17 de noviembre de 1951.—El alcalde, José Arévalo.

3.796—1.930

Mayorga de Campos

Formado y aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1952, se expone al público por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Mayorga de Campos, 19 de noviembre de 1951.—El alcalde, T. del Amo.

3.824—1.931

Montealegre de Campos

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio próximo de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, puede ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Montealegre de Campos, 19 de noviembre de 1951.—El alcalde, Timoteo Escribano.

3.787—1.932

Nava del Rey

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las oportunas reclamaciones, el expediente de habilitación y suplemento de créditos número dos, aprobado por el Ayuntamiento en el día de ayer.

Nava del Rey, 9 de noviembre de 1951.
El alcalde, Julio Hernández.

3.757—1.933

Padilla de Duero

Por el tiempo reglamentario y a efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios de la contribución rústica, urbana e industrial de este término, para el ejercicio de 1952.

Padilla de Duero, 17 de noviembre de 1951.—El alcalde, Julián Serrano.

3.782—1.934

Piñel de Arriba

Aceptada, en principio, por el Ayuntamiento una propuesta de suplemento de créditos para reforzar varias partidas

del presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el oportuno expediente, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Piñel de Arriba, 14 de noviembre de 1951.—El alcalde, Bonifacio Sanz.

3.913—1.935

Tordehumos

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, a efectos de su examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

Lista cobratoria de la contribución rústica para 1952, por ocho días.

Expediente de suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior, por quince días.

Tordehumos, 13 de noviembre de 1951.
El alcalde, A. Belmonte.

3.721—1.936

Tudela de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones municipales quedan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, en armonía con lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local.

Tudela de Duero, 14 de noviembre de 1951.—El alcalde, Manuel Martín.

3.743—1.937

Valdestillas

Como alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdestillas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión correspondiente al día 15 de noviembre de 1951, en armonía con lo que disponen los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha aprobado la transferencia procedente de capítulos excesivamente dotados para atender al pago inaplazable, urgente y forzoso de varios conceptos que figuran en el expediente, al mismo tiempo que para reforzar ciertos capítulos del presupuesto en curso.

Lo que se hace público, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán, los contribuyentes, vecinos e interesados, interponer las reclamaciones que estimen justas y pertinentes.

Valdestillas, 17 de noviembre de 1951.
El alcalde, S. A. González.

3.914—1.938

Viana de Cega

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones que estimen pertinentes, conforme determinan los artículos 655 de la ley de Régimen Local vigente.

Igualmente por espacio de quince días, expediente de suplemento de crédito por transferencia de otras partidas del presupuesto, cuyas dotaciones se estiman reducibles.

Viana de Cega, 15 de noviembre de 1951.—El alcalde, A. Zarate.

3.727—1.939

Villardefrades

Habiendo sido acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villardefrades, 12 de noviembre de 1951.—El alcalde, Francisco Rodríguez Fernández.

3.729—1.940

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

PEÑAFIEL

REQUISITORIA

Blanco de San Segundo, Vicente; de 45 años, casado, hijo de Juan y de Agustina, natural de Villanueva del Pradillo (Madrid), corredor de ganado; y

Hernández Fraile, Antonio; de 18 años; soltero, jornalero, natural de Chinchilla (Albacete), hijo de Ricardo y de Felipa, hoy ambos en desconocido paradero; comparecerán en este Juzgado a fin de constituirse en prisión, en el término de diez días, la que ha sido decretada en el sumario que se les sigue sobre robo con el número 51 de 1950, apercibiéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares

y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, los que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta villa, como comprendidos en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Peñafiel, a 22 de octubre de 1951.—El juez de instrucción, Mariano Blázquez y F. Barranquero.—El secretario, P. H., Angel Morales Díaz.

3.261

PEÑAFIEL

Don Mariano Blázquez F. Barranquero, secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía, número 58 de 1951, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, el señor don Angel Morales Díaz, juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, entre partes, de una y como demandante, don Florencio González Mariscal, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, representado por el procurador, habilitado al efecto, don Luis de la Plaza Recio y defendido por el letrado don Vicente Gullarte, y de la otra y como demandado, don Samuel Gallardo Alonso, mayor de edad, casado, abogado y de la misma vecindad, en rebeldía procesal, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Samuel Gallardo Alonso, a que pague al actor don Florencio González Mariscal, la cantidad de trece mil pesetas, más el interés legal de esta cantidad desde el día dos de agosto último, con expresada condena en costas al demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Morales.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Samuel Gallardo Alonso, expido y firmo el presente en Peñafiel, a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Mariano Blázquez F. Barranquero.—V.º B.º: el juez de primera instancia, Angel Morales Díaz.

3.863—1.941

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 369 de 1951, sobre estafa, ha acordado que se cite por medio de la presente a Antonio Millán Ramírez Pérez González, hoy en ignorado paradero, para que el día 6 de diciembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.696

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 285 de 1951, sobre daños, ha acordado que se cite por medio de la presente a Demetrio Samaniego Arranz, hoy en ignorado paradero, para que el día 6 de diciembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.697